



www.anses.gob.ar Trámites en línea y consultas por internet	130 Número Gratuito lunes a viernes 8 a 20 hs	 /ansesgob	 @ansesgob
		TODOS LOS TRÁMITES SON GRATUITOS	

IMPORTANTE

Este trámite podrá iniciarlo a través de la página web (www.anses.gob.ar) con la Clave de la Seguridad Social o en una oficina de ANSES. Para ambas modalidades deberá solicitar un turno de "Subsidio de Contención Familiar" a través de la página web o del Número Gratuito 130.

Es necesario que los datos personales y del grupo familiar del solicitante y el fallecimiento del titular de la prestación estén acreditados en las bases de ANSES. Para ello deberá concurrir a la Oficina de ANSES más cercana con la documentación detallada en la Cartilla "Actualización de Vínculos Familiares", sin la necesidad de pedir un turno.

REQUISITOS QUE DEBE REUNIR

El Subsidio de Contención Familiar se otorga ante el fallecimiento de titulares de prestaciones residentes en el país o en el exterior, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Régimen de Reparto y Capitalización con componente público), de Pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur del Régimen Nacional de Previsión y de las Cajas Provinciales de Previsión transferidas al ámbito nacional (excepto del Régimen de Policía y Penitenciaria).

- El monto del subsidio consiste en una suma fija, cuyo importe será el vigente a la fecha de fallecimiento del causante:
 - Hasta el 23/07/2015: \$ 4000 (Decreto N° 614/2013).
 - A partir del 24/07/2015: \$ 6000 (Decreto N° 1399/2015).
- El derecho a la solicitud prescribe al año de ocurrido el fallecimiento del titular de la prestación.
- Se considera titular de la prestación a toda persona que al momento de su fallecimiento se encuentre percibiendo una prestación o hubiese solicitado una jubilación o pensión, siempre que corresponda el otorgamiento de la misma.
- Prioridad para el pago:
 - **Personas físicas con factura extendida a su nombre:**
El subsidio podrá percibirlo cualquier persona física que declare el fallecimiento del titular de la prestación, demostrando y acreditando haber abonado los gastos del sepelio, con la presentación de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realizó el servicio.
 - **Personas físicas con constancia emitida por empresa o cooperativa de energía, mutual o gremio.**

- **Familiares con derecho a la Pensión - Derechohabiente Previsional:**
De existir familiares con derecho a cobrar una pensión, el subsidio será liquidado junto con la pensión sin tramitación adicional. En caso de coparticipación en la pensión, se liquidará en forma proporcional, de conformidad al porcentaje de la prestación que le corresponda a cada uno. La liquidación del subsidio con la pensión se realizará en el caso de que ninguna persona se presente a solicitar el cobro del subsidio con la factura a su nombre.
- **Herederos del causante que no tienen derecho a una Pensión:**
En el caso que no haya familiares con derecho a cobrar una pensión ni se cuente con la factura del gasto de sepelio, los herederos podrán solicitar el pago de este Subsidio.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

■ DEL TITULAR DE LA PRESTACIÓN FALLECIDO

- Original y fotocopia de la Partida de Defunción emitida por el Registro Civil.

■ DEL SOLICITANTE

- DNI, LC o LE. Original y fotocopia.
- Constancia del Turno.
- Solicitud del Subsidio ingresada por web (con Clave de la Seguridad Social).

DE ACUERDO A LA SITUACIÓN DEL SOLICITANTE:

- PERSONAS FÍSICAS CON FACTURA EXTENDIDA A SU NOMBRE:**
 - Factura extendida por la empresa de servicios fúnebres a nombre del solicitante, donde conste el detalle del servicio prestado con motivo del fallecimiento del titular de la prestación (original y fotocopia).
- PERSONAS FÍSICAS CON CONSTANCIA EMITIDA POR EMPRESA O COOPERATIVA DE ENERGÍA, MUTUAL O GREMIO:**
 - Constancia emitida por empresa o cooperativa de energía, mutual o gremio; firmada y sellada por responsable, donde conste que el solicitante abonó la cobertura de sepelio del titular de la prestación.
- FAMILIARES CON DERECHO A LA PENSIÓN - DERECHOHABIENTE PREVISIONAL:**
 - Copia de la Resolución de otorgamiento de la Pensión.
 - Formulario PS.6.296 "Declaración Jurada Derechohabiente - Subsidio de Contención Familiar (Decreto N° 599/06)".

- **LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE QUE NO TIENEN DERECHO A UNA PENSIÓN:**
 - Partidas que acrediten el vínculo con el causante. Original y fotocopia.
 - Formulario PS.6.258 “Información Sumaria S” (del solicitante) y Formulario PS.6.259 “Información Sumaria T” (2 testigos), tramitada en la Provincia de Buenos Aires ante Juzgado de Paz competente; en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante el Registro Civil; y en las restantes provincias, ante los Tribunales del Fuero Civil de Paz según corresponda, declarando si existen otros herederos del causante con derecho a percepción de los haberes impagos como así también la posible existencia de testamento o legado. También será admitida la certificación por autoridad policial o previsional (ANSES).
 - Los mencionados formularios, podrán ser cumplimentados por el/los solicitantes y sus testigos o bien por personal de las UDAI, y las firmas deben ser certificadas por Autoridad Judicial, Previsional, Escribano Público o Policía Federal o Provincial.
 - En caso de existir otros herederos con derecho al cobro del Subsidio por el fallecimiento del titular de la prestación además de los solicitantes, se deberá cumplimentar el Formulario PS.6.254 “Declaración Jurada de Herederos no Solicitantes” autenticada/s las/s firma/s por Autoridad Judicial, Previsional, Escribano Público o Policía Federal o Provincial, donde se manifieste la conformidad de el/los heredero/s no solicitante/s, respecto de la percepción del Subsidio de Contención Familiar por parte de el/los peticionante/s.

NOTAS
